

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO № 1383.-

DALCAHUE, 23 de JULIO del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, con fecha 23.07.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y GERMY ANDRÉS SEPULVEDA, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 23.07.2018 al 05.08.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del centro de costo 050505. Actividades Deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA SECRETARIO (S) MUNICIPAL DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN L'ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado

RPSN/JSHS/RASG/vmpb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 23 de Julio del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Rut: y Don GERMY ANDRÉS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° con domicilio en comuna de Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don GERMY ANDRÉS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad los siguientes:

- Monitor Taller de Tenis de Mesa.
- En el marco de los talleres deportivos de invierno. Horario: miércoles, viernes de 16:00 a 18:00 hrs. Sábados 14:00 a 17:00 hrs. en el Gimnasio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don GERMY ANDRÉS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 180.000.- (Ciento Ochenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 23.07.2018 hasta el 05.08.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don GERMY ANDRÉS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don GERMY ANDRÉS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **GERMY ANDRÉS SEPÚLVEDA** SEPÚLVEDA, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

GERMY ANDRÉS SEPULVEDA SEPULVEDA C.I.:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DALCAHUE

MANUEL ANBAL ÁLVAREZ BARRÍA

SECRETARIO (S) MUNICIPAL DALCAHUE